



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea un registro auxiliar del Registro de la Consejería de Presidencia.*

Visto el expediente relativo a la creación de registros auxiliares de la Consejería de Presidencia, y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes

*Primero.*—Como consecuencia de la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, efectuada por Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias y el Decreto 71/2012 de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Justicia e Interior asume las funciones que tenga atribuida la Comunidad Autónoma en materia de casinos, juegos y apuestas, así como la organización de loterías.

*Segundo.*—Con el fin de facilitar la presentación de solicitudes, escritos y documentación, especialmente por parte de empresas operadoras y titulares de establecimientos de juego, resulta conveniente crear un registro auxiliar que contribuya a agilizar la obtención de las preceptivas autorizaciones en materia de casinos, juegos y apuestas.

*Tercero.*—La creación de un registro auxiliar del Registro de la Consejería de Presidencia en el Servicio de Juego de la Dirección General de Justicia e Interior, ubicada en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n 3.ª planta, de Oviedo, contribuirá a mejorar la agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos, sin que ello repercuta en un aumento del gasto público.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos administrativos llevarán un registro general para el asiento de escritos o comunicaciones presentados o recibidos en cualquier unidad administrativa propia, pudiendo crearse registros auxiliares de este con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Estos registros auxiliares habrán de instalarse en soporte informático, debiendo el sistema garantizar la integración informática en el registro general de las anotaciones efectuadas en aquellos.

*Segundo.*—El artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, señala que cada una de las Consejerías que integran la Administración del Principado llevará su propio registro de documentos, con independencia de la existencia de un registro general. El artículo 8.2 de esta misma ley establece la posibilidad de crear registros propios en aquellos órganos administrativos que, por razón de su ubicación física o especialidad de sus funciones, así lo exijan, siendo, en todo caso, auxiliares del registro de la Consejería respectiva, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

*Tercero.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el Decreto 71/2012 de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

#### RESUELVO

*Primero.*—Crear un registro auxiliar del Registro de la Consejería de Presidencia en el Servicio de Juego de la Dirección General de Justicia e Interior, sita en la calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3.ª planta, de Oviedo.

*Segundo.*—El registro auxiliar estará interconectado con el Registro de la Consejería de Presidencia, en los términos que establecen en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración.

*Tercero.*—El registro auxiliar permanecerá abierto de lunes a viernes, no festivos, en horario de 9 a 14 horas. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado.

En Oviedo, a 29 de enero de 2013.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2013-3176.